



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU."

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 16 - 2010-MPH-BCA.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC -
BAMBAMARCA.

VISTO:

El Memorandum Nro. 892-2010-A/MPH-BCA, de fecha 23 de
setiembre del 2010, así como los anexos que lo acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú,
modificado por la Ley Nro. 28480, preceptúa que es derecho y deber
de los vecinos participar en los asuntos públicos de los gobiernos
municipales de su jurisdicción, la Ley norma y promueve los
mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972,
Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales
son entidades básicas de la organización territorial del Estado y
canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos,
que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses
propios de las correspondientes colectividades, que tienen como sus
elementos esenciales el territorio, la población y la organización;

Que, la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su
artículo 116° contempla en materia de Juntas Vecinales que los
Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, Regidores o a
petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales, mediante
convocatoria pública a elecciones, precisando la norma que
corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de
Organización y Funciones de las Juntas Vecinales, donde se
determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, es loable los alcances proporcionados por dirigentes y
pobladores para que se concrete la presente Ordenanza regulando las
Juntas Vecinales en nuestro distrito de Bambamarca; que, conforme a
las normas acotadas y acorde con el espíritu participacionista de
este gobierno municipal, se hace necesario regular las Juntas
Vecinales del distrito, así como su conformación, derechos y
atribuciones.

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en
el artículo 9° numeral 8) y artículo 39° de la Ley Nro. 27972 - Ley
Orgánica de las Municipalidades, a lo aprobado por Unanimidad en
Sesión de Concejo Extraordinaria Nro. DIECIOCHO, de fecha 21 de
setiembre del 2010, el Concejo aprobó la siguiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ORDENANZA

APRUEBA EL REGLAMENTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA LOCALIDAD DE BAMBAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza que norma la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales del distrito de Bambamarca, el mismo que consta de Cinco (05) Capítulos, veinticuatro (24) artículos, Disposiciones Complementarias y Finales; los mismos que como anexos forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos, así como la difusión a la Secretaría General e Imagen Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su Publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en sede Institucional de la Municipalidad de Hualgayoc - Bambamarca, a los 27 días del mes de setiembre del 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Esteban Campos Benavides
ALCALDE